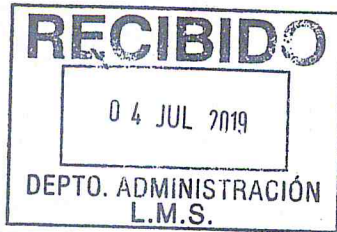


UNIVERSIDAD  
DE CHILE



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO SOBRE SISTEMA DE BECAS DE ESTUDIO PARA EL LICEO EXPERIMENTAL "MANUEL DE SALAS".

DECRETO EXENTO N° 0015013

SANTIAGO, 18 DE ABRIL DE 2019

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, y el D.S. N°199, de 2018, del mismo Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.820 el D.U. N°003161, de 2006; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°003161 de 2006; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°245, de 1 de agosto de 2018; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Universitario Exento N°003161, de 1 de marzo de 2006, reglamenta el Sistema de Becas de Estudios establecido a favor de quienes se encuentren matriculados en el Liceo Experimental "Manuel de Salas".
2. Que, ante la necesidad de disponer de normas y procedimientos actualizados que permitan entregar beneficios acorde con la realidad que actualmente afecta al estudiantado de dicho Liceo, se hace necesario dictar un nuevo reglamento.
3. Que, acorde a lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**DECRETO:**

1° Apruébase el siguiente Reglamento sobre el Sistema de Becas de Estudio para estudiantes del Liceo Experimental "Manuel de Salas":

**TÍTULO I.  
DE SU DEFINICION Y FINALIDAD**

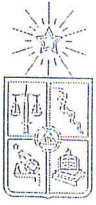
**Artículo 1°.**

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por "Beca de Estudio" el beneficio que consiste en el otorgamiento de la exención de pago, total o parcial, del arancel anual, así como también de gastos complementarios, al que están afectos, por concepto de escolaridad, los alumnos regulares del Liceo Experimental "Manuel de Salas", en adelante "el Liceo", en los casos y condiciones que se establecen en las normas siguientes.

**Artículo 2°.**

Se podrán otorgar las siguientes Becas de Estudio:

**BECA REGULAR:** Destinada a facilitar la permanencia en el establecimiento de aquellos/as estudiantes de Educación Básica y Media que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 8. Con todo, esta Beca no podrá ser otorgada a un/a estudiante por más de tres años consecutivos.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**BECA DE MÉRITO:** Destinada a estimular y premiar a los/las estudiantes que presenten buen rendimiento académico o que obtengan logros en el ámbito social que prestigien al Liceo, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.

**BECA POR SITUACIÓN EMERGENTE:** Destinada a aquellos/as estudiantes a los cuales les sobreviniere una situación familiar desfavorable que les impida o dificulte gravemente continuar sufragando el pago del arancel anual, como consecuencia de alguna de las causales señaladas en el artículo 12°. Este beneficio será otorgado por periodo semestral o anual, según corresponda.

**BECA INGRESO:** Destinada a posibilitar el ingreso a séptimo año básico a jóvenes provenientes de Escuelas o Liceos Municipales de la comuna de Ñuñoa. Esta beca permitirá otorgar beneficios a aquellos/as estudiantes que reúnan condiciones académicas, artísticas y deportivas destacadas y que tengan una situación socio-económica familiar que les impida o dificulte su ingreso al Liceo mediante un proceso regular de postulación.

**BECA INDÍGENA:** Dirigida a estudiantes de ascendencia indígena que estén matriculados en el Liceo a partir de Quinto Año Básico, siempre que exhiban una situación socio-económica desfavorable y un buen rendimiento académico. Esta beca consiste en otorgar una rebaja en un porcentaje del arancel anual.

## TÍTULO II DE LA ADMINISTRACION Y REQUISITOS

### Artículo 3°.

La administración del Sistema de Becas del Liceo estará a cargo de una Comisión de Becas, que estará integrada por:

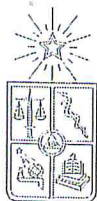
- a) El Sub-Director del Liceo, quien la presidirá.
- b) El Director de Administración y Finanzas.
- c) La Asistente Social encargada del Bienestar Estudiantil del Liceo.
- d) Representante Docente, elegido por el Consejo General de Profesores del Liceo, con una antigüedad laboral de a lo menos cuatro años en el cargo, en calidad de planta o contrata, con jornada completa.
- e) Representante de Estudiantes, elegido por la Asamblea de Estudiantes, que cumpla con los siguientes requisitos: a) tener una antigüedad mínima de dos años en el Liceo; b) ser estudiante de Segundo o Tercero Medio; c) tener un promedio de notas igual o superior a 5,5 en el último año académico cursado.
- f) Representante Apoderado, elegido por la Asociación de Padres y Apoderados del Liceo, con antigüedad de cuatro años a lo menos en la Institución, que tenga regularizada la situación de pago de arancel de su(s) hijo(s) en el Liceo.

Los integrantes de la Comisión de Becas, en tanto cumplan con esta función, no podrá postular a sus hijos o pupilos a la Beca de Estudios.

### Artículo 4°.

La Comisión de Becas deberá cumplir los siguientes objetivos y funciones:

- a) Evaluar, determinar y proponer a la Dirección del Liceo los porcentajes de beca a otorgar y renovar, de acuerdo al puntaje asignado, sobre la base de criterios objetivos determinados por la Asistente Social.
- b) Informar a la Dirección del Liceo sobre el otorgamiento o cesación de beneficios, para que sean debidamente formalizados mediante acto administrativo.
- c) Definir las fechas o plazos, en cada año académico, del respectivo proceso de postulación y otorgamiento de becas.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- d) Establecer los criterios que permitan definir que los postulantes a las Becas de Estudios tienen una situación económica desfavorable o que, habiéndola tenido, la hayan superado.
- e) Establecer los criterios que permitan definir que los postulantes exhiben actitudes sociales.
- f) Diseñar pauta de evaluación de las postulaciones con arreglo a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 5°.**

La Comisión de Becas sesionará con un quórum mínimo de cuatro integrantes y sus acuerdos los adoptará por mayoría simple de los que asistan. En caso de empate, dirimirá el Presidente de la Comisión y, en su ausencia, el Director de Administración y Finanzas del Liceo. En cada sesión, se deberá levantar acta de lo obrado.

#### **Artículo 6°.**

La Comisión de Becas deberá dejar establecido, para cada caso sancionado, el período de vigencia de la Beca de Estudio otorgada y las situaciones que dieron origen al otorgamiento, modificación o cesación de éstas. El otorgamiento de las becas será revisado en forma anual.

### **TÍTULO III**

#### **BECAS REGULARES**

#### **Artículo 7°.**

Las solicitudes de Becas Regulares deberán ser presentadas por los padres o apoderados a la Asistente Social del Liceo en las fechas y dentro de los plazos que fije en cada año la Comisión de Becas.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento. El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Asistente Social.

#### **Artículo 8°.**

Los estudiantes postulantes a Beca Regular deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener, a lo menos, dos años de permanencia en el Liceo.
- b) Tener un buen rendimiento escolar, entendiéndose por tal, un promedio de notas no inferior a 6,0 en la escala de 1,0 a 7,0, en el último año académico cursado, para estudiantes de Primero a Sexto Básico, y no inferior a 5,5 para estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio.
- c) Poseer actitudes sociales Muy Buenas o Buenas, destacándose en la comunidad liceana.
- d) No tener Carta de Acuerdo Institucional al momento de la postulación (acuerdo referido a la condicionalidad del estudiante por razones disciplinarias).
- e) Tener una situación económica desfavorable.

Los requisitos señalados en las letras b) y c), serán exigidos, considerando las evaluaciones del año escolar anterior al que se produzca la postulación a la beca.

Para efectos de la Evaluación, la Comisión podrá solicitar un informe al Jefe del Ciclo junto a su equipo y al Profesor Jefe del/La Postulante.

#### **Artículo 9°.**

Corresponderá a la Asistente Social del Liceo presentar a la Comisión de Becas un informe de las postulaciones recibidas para la Beca Regular, adjuntando los antecedentes respectivos, las que deberán incluir, a lo menos:

- a) Certificado de notas del año anterior.
- b) Informe de actitudes sociales del año anterior.
- c) Informe socio-económico.
- d) Evaluación de los antecedentes del postulante.

## TÍTULO IV BECAS DE MÉRITO

### Artículo 10°

Será responsabilidad del/la Profesor/a Jefe de cada curso presentar ante el Consejo de Profesores, si los hubiere, los/las estudiantes candidatos a las Becas de Mérito. El Consejo de Profesores emitirá su opinión y enviará dichos antecedentes a la Comisión de Becas.

### Artículo 11°

El mérito que se reconozca al candidato podrá ser académico, artístico, deportivo o de liderazgo.

**1.- Mérito Académico:** Se entenderá como una competencia o potencial de habilidades superiores por sobre el promedio en el área académica, que se da en forma natural, pero que necesita de un contexto de aprendizaje adecuado para crecer y manifestarse.

Los/las postulantes a Beca de Mérito Académico deberán reunir los siguientes requisitos:

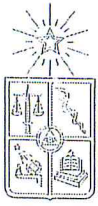
- a) Tener tres años cumplidos de permanencia en el Liceo.
- b) Cursar entre Octavo Básico y Cuarto Medio.
- c) Tener excelente rendimiento escolar, entendiéndose por tal un promedio general anual no inferior a 6,5 en la escala de 1,0 a 7,0 en los últimos tres años.
- d) Poseer actitudes sociales Muy Buenas o Buenas, destacándose en la comunidad liceana.
- e) Constancia de observaciones positivas en el Acta del Consejo Final de Profesores del curso respectivo.
- f) Carta de presentación redactada por el/la estudiante que postula a la beca.
- g) No tener Carta de Acuerdo Institucional al momento de la postulación (acuerdo referido a la condicionalidad del estudiante por razones disciplinarias).
- h) Presentar situación económica desfavorable.

**2.- Mérito por Talento Artístico:** Se entenderá por talento artístico la capacidad de ver las cosas de una manera diferente, con sensibilidad, destreza y agudeza, para percibir y plasmar la realidad a través de diferentes recursos plásticos, sonoros, escénicos o lingüísticos, con desarrollo estético e imaginación, motivación, inspiración y perseverancia.

Los/las postulantes a Becas de Mérito por Talento Artístico deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener tres años cumplidos de permanencia en el Liceo.
- b) Cursar entre Quinto Básico y Cuarto Medio.
- c) Tener excelente rendimiento escolar, entendiéndose por tal, un promedio general anual no inferior a 6,0 en la escala de 1,0 a 7,0 en los últimos tres años.
- d) Tener un rendimiento escolar de la disciplina en la cual postula no inferior a 6,5 en una escala de 1,0 a 7,0 en los últimos 3 años.
- e) Poseer actitudes sociales Muy Buenas o Buenas, destacándose en la comunidad liceana.
- f) Constancia de observaciones positivas en el Acta del Consejo Final de Profesores del curso respectivo.
- g) Carta de presentación redactada por el/la estudiante que postula a la beca.
- h) Exhibir cualidades artísticas que prestigian al Establecimiento y trascienden a la comunidad.
- i) Haber permanecido al menos dos años cumplidos practicando la disciplina a la que postula.
- j) No tener Carta de Acuerdo Institucional al momento de la postulación (acuerdo referido a la condicionalidad del estudiante por razones disciplinarias).
- k) Presentar situación económica desfavorable.

**3.- Mérito por Talento Deportivo:** Se entenderá por talento deportivo la aptitud o habilidad, ya sea natural o adquirida, para realizar una actividad referida a un deporte determinado, que presenta características particulares, sobresalientes y sensibles a los contextos deportivos, con el expreso deseo de progresar y mejorar.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

Los postulantes a Becas de Mérito por Talento Deportivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener tres años cumplidos de permanencia en el Liceo.
- b) Cursar entre Quinto Básico y Cuarto Medio.
- c) Tener excelente rendimiento escolar, entendiéndose por tal, un promedio general anual no inferior a 6,0 en la escala de 1,0 a 7,0 en los últimos tres años.
- d) Tener un rendimiento escolar de la disciplina en la cual postula no inferior a 6,5 en una escala de 1,0 a 7,0 en los últimos 3 años.
- e) Poseer actitudes sociales Muy Buenas o Buenas, destacándose en la comunidad liceana.
- f) Constancia de observaciones positivas en el Acta del Consejo Final de Profesores del curso respectivo.
- g) Carta de presentación redactada por el/la estudiante que postula a la beca.
- h) Exhibir cualidades deportivas que prestigian al Establecimiento y trascienden a la comunidad.
- i) Haber permanecido al menos dos años cumplidos practicando la disciplina en la que postula.
- i) No tener Carta de Acuerdo Institucional al momento de la postulación (acuerdo referido a la condicionalidad del estudiante por razones disciplinarias).
- j) Presentar situación económica desfavorable.

**4.- Mérito por Liderazgo:** Se entenderá por Liderazgo una influencia positiva que se ejerce sobre las personas y que permite incentivarlas para que trabajen en forma entusiasta por un objetivo común.

Los postulantes a Becas de Mérito por Liderazgo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener tres años cumplidos de permanencia en el Liceo.
- b) Cursar entre Octavo Básico y Cuarto Medio.
- c) Tener buen rendimiento escolar, entendiéndose por tal un promedio general anual no inferior a 6,0 en la escala de 1,0 a 7,0 en los últimos tres años.
- d) Poseer actitudes sociales Muy Buenas o Buenas, destacándose en la comunidad liceana.
- e) Constancia de observaciones positivas en el Acta del Consejo Final de Profesores del curso respectivo.
- f) Carta de presentación redactada por el/la estudiante que postula a la beca.
- g) Acreditar cualidades de liderazgo manifestadas a través de conocimiento, confianza, integridad, carisma para inspirar, capacidad de comunicación y saber escuchar.
- j) No tener Carta de Acuerdo Institucional al momento de la postulación (acuerdo referido a la condicionalidad del estudiante por razones disciplinarias).
- h) Presentar situación económica desfavorable.

## TÍTULO V

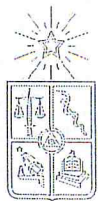
### BECA POR SITUACIÓN EMERGENTE

#### Artículo 12°

Los/las estudiantes que postulen a Beca por Situación Emergente deberán haber sufrido deterioro económico familiar significativo por alguna de las causas mencionadas a continuación:

- a) Muerte, invalidez, enfermedad o accidente graves del/la jefe de hogar o de algún miembro que integre el grupo familiar al que pertenece.
- b) Enfermedad o accidente graves del/la estudiante.
- c) Cesantía del/la jefe de hogar o de algún miembro del grupo familiar del/la estudiante que contribuya económicamente, en forma significativa, a la mantención de este.
- d) Haber sufrido pérdida o daños significativos en bienes muebles o inmuebles que incidan de manera importante en el presupuesto familiar.
- e) Otras situaciones de deterioro económico familiar debidamente acreditadas.

La solicitud, junto a la presentación de los antecedentes, se deberá realizar por los apoderados del/la estudiante, dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la situación emergente. Será deber del/la Asistente Social del Liceo que los reciba informar a la Comisión de Becas sobre dicha solicitud.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

## TÍTULO VI

### BECAS DE INGRESO

#### Artículo 13°

La solicitud de esta beca podrá ser presentada una vez finalizado el proceso de admisión. Será deber del/la Asistente Social del Liceo informar a la Comisión de Becas presentando los antecedentes del/la postulante.

Los beneficios de la Beca de Ingreso son los siguientes:

1. **Arancel:** Se otorgará una exención del 70% al 100% del Arancel, según estricto orden de puntaje, de acuerdo a lo señalado en las bases anuales respectivas, dependiendo de la evaluación de los antecedentes realizada por la Comisión de Becas, previo informe de la Asistente Social.
2. **Gastos Complementarios:** Consiste en la entrega al beneficiario de útiles escolares, textos de estudios y uniforme escolar (polera).

Estos beneficios serán compatibles entre sí.

El otorgamiento de la Beca no exime del pago de la matrícula anual.

#### Artículo 14°

Las Becas de Ingreso serán las siguientes:

**1) Beca de Ingreso por Mérito Académico:** Favorecerá a los/las estudiantes de Sexto Básico provenientes de Establecimientos Educaciones Municipales o Subvencionados de la comuna de Ñuñoa., que deseen postular a Séptimo año de Enseñanza Media en el Liceo Experimental "Manuel de Salas". En caso que no haya postulantes provenientes de la comuna de Ñuñoa, o que el número de postulantes sea inferior al número de becas disponibles, podrán postular estudiantes provenientes de otras comunas.

Los/las postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un promedio de notas igual o superior a 6,5 en el último año cursado.
- b) Presentar informes de condiciones personales destacadas, debidamente ponderadas por el establecimiento educacional del cual proviene.
- c) Acreditar, mediante antecedentes fidedignos, una situación socio-económica desfavorable que no permita su ingreso regular a este Liceo.

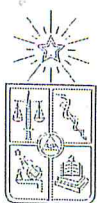
En caso de producirse igualdad de puntajes entre los postulantes, se considerará el porcentaje obtenido en la prueba de admisión.

**2) Beca de Ingreso por Talento Artístico:** Favorecerá los/las estudiantes de Sexto Básico proveniente de Establecimientos Educaciones Municipales o Subvencionados, de la comuna de Ñuñoa, que deseen postular a Séptimo año de Enseñanza Media en el Liceo Experimental "Manuel de Salas". En caso que no haya postulantes provenientes de la comuna de Ñuñoa, o que el número de postulantes sea inferior al número de becas disponibles, podrán postular estudiantes provenientes de otras comunas.

Los/las postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un promedio de notas igual o superior a 6,0 en el último año cursado.
- b) Presentar informes de condiciones personales destacadas, debidamente ponderadas por el establecimiento educacional del cual proviene.
- c) Presentar condiciones destacadas en alguna disciplina artística (música, plástica, literaria, u otro), debidamente ponderadas por el establecimiento u otras instituciones a la que asiste.
- d) Acreditar, mediante antecedentes fidedignos, una situación socio-económica desfavorable que no permita su ingreso regular a este Liceo.

En caso de producirse igualdad de puntajes entre los postulantes, se aplicará una prueba de carácter formativo de aptitud artística.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**3) Beca de Ingreso por Talento Deportivo:** Favorecerá a los/las estudiantes de Sexto Básico proveniente de Establecimiento Educaciones Municipales o Subvencionados, de la Comuna de Ñuñoa, que deseen postular a Séptimo año de Enseñanza Media en el Liceo Experimental "Manuel de Salas". En caso que no haya postulantes provenientes de la comuna de Ñuñoa, o que el número de postulantes sea inferior al número de becas disponibles, podrán postular estudiantes provenientes de otras comunas.

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un promedio de notas igual o superior a 6,0 en el último año cursado.
- b) Presentar informes de condiciones personales destacadas, debidamente ponderadas por el establecimiento educacional del cual proviene.
- c) Presentar condiciones destacadas en alguna disciplina deportiva debidamente ponderadas por el establecimiento educacional al cual asiste o por alguna institución deportiva federada.
- d) Acreditar, mediante antecedentes fidedignos, una situación socio-económica desfavorable, que no permita su ingreso regular a este Liceo.

En caso de producirse igualdad de puntajes entre los postulantes, se aplicará una prueba de carácter formativo de aptitud deportiva.

#### Artículo 15°

Los/las estudiantes seleccionados/as mantendrán su beca hasta egresar de Cuarto Medio, siempre y cuando los becados mantengan las condiciones que dieron origen a la obtención de dicha beca.

### TÍTULO VII BECA INDÍGENA

#### Artículo 16°.

Las solicitudes de Becas Indígenas deberán ser presentadas por los padres o apoderados a la Asistente Social del Liceo en las fechas y dentro de los plazos que fije en cada año la Comisión de Becas.

Los/las estudiantes beneficiarios/as con la Beca Indígena deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer ascendencia indígena certificada por la CONADI.
- b) Tener promedio de notas igual o superior a 5,5 en el último año académico cursado.
- c) Acreditar situación socio-económica desfavorable.
- d) - El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Asistente Social.

### TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

#### Artículo 17°

El otorgamiento y renovación de las Becas contempladas en el presente Reglamento se autorizará por la Dirección del Liceo, mediante resolución fundada, según lo acordado en el Acta de Comisión de Becas.

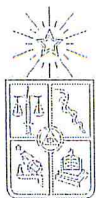
Para acceder a alguna de las becas establecidas en el presente reglamento, el/la estudiante deberá estar al día en el pago de la colegiatura del Liceo o tener regularizada su situación de deuda.

#### Artículo 18°

El monto de la Beca de Estudio podrá fluctuar entre 10% y un 100% del total del arancel anual vigente en el periodo para el cual se otorga, según estricto orden de puntaje, de acuerdo a lo señalado en las bases anuales respectivas, salvo en el caso indicado en el artículo 13.

**Artículo 19°** La Beca de Estudio cesará cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Superación de la situación económica causante de la Beca.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- b) Inexactitud comprobada en los datos que fundamentan la postulación.
- c) Retardo o incumplimiento en el pago de la cuota mensual, cuando el beneficio otorgado constituya una exención parcial del arancel.
- d) Pérdida de la calidad de estudiante del Liceo Experimental "Manuel de Salas".
- e) Renuncia voluntaria.

#### Artículo 20°

El financiamiento del Sistema de Becas de Estudio se hará con cargo a los fondos que, para tal efecto, se destinen en el presupuesto anual del Liceo Experimental "Manuel de Salas".

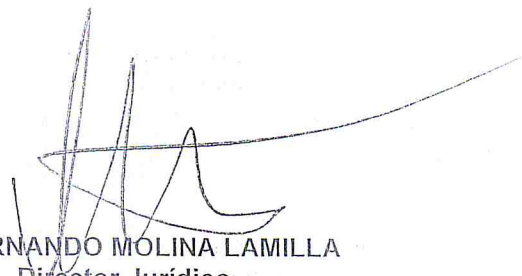
2° Derógase el Decreto Universitario N° 003161, de 1 de marzo de 2006.

3° Ratifícase el otorgamiento de becas otorgadas a estudiantes del Liceo Experimental "Manuel de Salas", durante los años 2018 y 2019, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:  
RECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS  
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM